

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00051-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 30 de mayo de 2022

VISTO:

Proveído N° 035-2022-MPHCO/GAT, de fecha 27 de mayo de 2022; Informe N° 0986-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 17 de mayo de 2022; Informe N° 1486-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 16 de mayo de 2022; Informe N° 539-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, de fecha 19 de abril de 2022; Expediente N° 202200810, de fecha 10 de enero de 2022; Informe N° 054-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 21 de mayo de 2022; Informe N° 0501-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 17 de marzo de 2022; de Informe N° 834-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 16 de marzo de 2022; Informe N° 337-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, de fecha 09 de marzo de 2022, sobre devolución de pago indebido a favor de Beatriz Jara Bonilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos - Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Expediente de Registro N° 202200810, de fecha 10 de enero de 2022; la administrada Sra. Beatriz Jara Bonilla, solicita devolución de expediente y la devolución de dinero, ya que no es posible atender sus pretensiones solicitados mediante Expediente N° 202140431 de fecha 21/12/2021;

Que, mediante Informe N° 337-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, de fecha 09 de marzo de 2022; el encargado del Área de Ordenamiento Territorial informa que mediante Expediente N° 202200810 de fecha 10 de enero de 2022, la administrada solicita devolución de documentos y devolución de pago del recibo de caja N° 0036923-2021 emitido el 21/12/2021 a nombre de la Sra. Jara Bonilla Beatriz por concepto de Certificación de Numeración con asignación de numeración o cambio de numeración, ascendente a la suma de S/ 119.00 soles, el administrado al haber solicitado el desistimiento con Expediente N° 202200810 de su trámite de Certificación de Numeración y siendo esté finalizado con Acta de Entrega de documentos, procediendo a realizar la devolución de su pago, realizando al respectivo descuentos.

Monto de devolver según Recibo de Paso N° 0036923-2021:

Por certificado de numeración	S/ 30.00 soles
Por verificación técnica	S/ 59.00 soles
Por Asignación de numeración	S/ 30.00 soles
Sub Total	S/ 119.00 soles
Descuento por tramite adm. 10% (-)	S/ 11.90 soles
Total a devolver	S/ 107.10 soles

Concluyendo por la procedencia de devolución de pago según su apreciación técnica, sugiriendo se proceda a derivar a la Gerencia de Administración Tributaria para emitir opinión sobre devolución de pago.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00051-2022-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 834-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 16 de marzo de 2022; el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro (e) hace suyo el Informe N° 337-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, de fecha 09 de marzo de 2022; el encargado del Área de Ordenamiento Territorial, y sugiere se proceda de acuerdo a sus atribuciones derivar a la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N° 0501-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 17 de marzo de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 834-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 16 de marzo de 2022; del Sub Gerente de Control Urbano y Catastro (e) y el Informe N° 337-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, de fecha 09 de marzo de 2022; del encargado del Área de Ordenamiento Territorial, concluyendo por la procedencia de devolución de dinero, habiendo el administrado solicitado el desistimiento con Expediente N° 202200810 del trámite de Certificado de Numeración y siendo esté finalizado con Acta de Entrega de Documentos, siendo el monto a devolver lo calculado en el siguiente detalle:

Monto de devolver según Recibo de Paso N° 0036923-2021:

Por certificado de numeración	S/ 30.00 soles
Por verificación técnica	S/ 59.00 soles
Por Asignación de numeración	S/ 30.00 soles
Sub Total	S/ 119.00 soles
Descuento por tramite adm. 10% (-)	S/ 11.90 soles
Total a devolver	S/ 107.10 soles

Que, mediante Informe N° 054-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 21 de marzo de 2022; la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 008-2022-MPHCO-GAT/SGR/APP, de fecha 21 de marzo de 2022 de la servidora responsable (e) del Área de Registro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), informa y concluye que con relación al Expediente de Registro N° 20221638, con fecha 25 de marzo 2022, presentado por la administrada Beatriz Jara Bonilla, solicita devolución de expediente y devolución de dinero; en mérito al Informe N° 0501-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 17 de marzo de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 834-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 16 de marzo de 2022; del Sub Gerente de Control Urbano y Catastro (e) y el Informe N° 337-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, de fecha 09 de marzo de 2022; del encargado del Área de Ordenamiento Territorial y el Informe N° 008-2022-MPHCO-GAT/SGR/APP de fecha 21/03/2022 del cajeo central (e) se adjunte el Recibo de Caja N° 0036923-2021 (original y copia) de fecha 21/12/2022, para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 539-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, de fecha 19 de abril de 2022; el Área de Ordenamiento Territorial, adjunta el FUT original con Expediente N° 202200810 de fecha 10 de enero de 2022.

Que, mediante Informe N° 1486-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 16 de mayo de 2022; el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro hace suyo el Informe N° 539-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, de fecha 19 de abril de 2022; del Área de Ordenamiento Territorial, procediendo a remitir los actuados del FUT original con Expediente N° 202200810 de fecha 10 de enero de 2022.

Que, mediante Informe N° 986-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 17 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial remite los actuados en original del FUT original con Expediente N° 202200810 de fecha 10 de enero de 2022.

Que, mediante Proveído N° 035-2022-MPHCO/GAT, de fecha 27 de mayo de 2022, el Gerente de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 054-2022-MPHCO-GAT/SGR, Sub Gerencia de Recaudación el mismo que da la validación correspondiente para continuar con el trámite de devolución de pago indebido.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00051-2022-MPHCO-GAF

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **BEATRIZ JARA BONILLA** con DNI N° **22508103**, sobre la devolución por pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 107.10 (Ciento Siete con 10/100 soles)** a favor de **BEATRIZ JARA BONILLA**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN A DEVOLVER

Por certificado de numeración	S/ 30.00
Por verificación técnica	S/ 59.00
Por Asignación de numeración	S/ 30.00
SUB TOTAL A DEVOLVER	S/ 119.00
Descuento por gastos administrativo (-) (10% del monto a devolver)	S/ 11.90
TOTAL A DEVOLVER	S/ 107.10

SON: Ciento Siete con 10/100 SOLES.

Registro SIAF N° 8021

Clasificador 1.3.2.10.1.5. Certificaciones Diversas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaag